

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que, a través de los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Seguridad y de Economía de la Nación y de las demás reparticiones que estime corresponder; brinde información circunstanciada respecto de los aspectos vinculados al fenómeno tecnológico de los activos electrónicos conocidos como "criptomonedas", que a continuación se solicita se informe:

- 1.- si las áreas competentes en materia energética, ambiental, financiera y tributaria han tomado cuenta de la existencia del fenómeno tecnológico-financiero conocido como "criptomonedas", y especialmente, de la incidencia de su generación/obtención respecto de las correspondientes competencias.
- 2.- en especial, si se ha atendido a que la existencia de subsidios al consumo energético –sumada a otras situaciones particulares de la economía y finanzas nacionales- brinda especial atractivo económico para radicar su producción ("minería") en áreas extendidas del territorio nacional, transfiriendo así al conjunto de los habitantes buena parte de los costos.
- 3.- si existen estudios acerca de la importancia de esa producción y del consumo consecuente.
- 4.- si se ha evaluado la necesidad de implementación de políticas regulatorias y/o adoptado cursos de acción –y, en su caso, en qué consisten- acerca de las consecuencias financieras, tributarias e, incluso, vinculadas a la seguridad, de esa actividad.



Autor
BERHONGARAY, Martín Antonio

Coautores
ASCARATE, Lidia Inés
DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio
LENA, Gabriela Mabel
RIZZOTTI, Jorge



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los procedimientos seguidos para la creación de los activos electrónicos denominados "criptomonedas" y para su posterior administración bajo estrictos protocolos de seguridad requieren del empleo de tecnología de alta potencia que requiere un alto consumo de energía eléctrica.

Según cálculos de la Universidad de Cambridge, para la generación de una sola de ellas, el Bitcoin, se emplean anualmente 118,28 teravatios-hora (TWh; un teravatio-hora es equivalente a un billón de vatios-hora -10¹² Wh-) **superior a la energía total consumida por los Países Bajos** (110,682 TWh), y sólo ligeramente menor a la utilizada por la Argentina (125,03 TWh).

En efecto, en la actualidad el índice Consumo Eléctrico del Bitcoin (CBECI) elaborado por investigadores de la Universidad de Cambridge, ubica a la citada red en el **puesto 31° del ranking mundial de utilización de la energía**, un escalafón que es liderado por países como China (1° lugar) con 6453 TWh y los Estados Unidos (2°) con 3989 TWh (**el consumo de toda la Argentina ocupa la posición 29°**).

La misma fuente: <a href="https://www.infobae.com/america/medio-ambiente/2021/04/22/la-criptomineria-consume-mas-energia-electrica-que-holanda-y-cada-vez-preocupan-mas-sus-altas-emisiones-de-carbono/?output Type=amp-type, brinda detalles de las razones que asocian a la generación/obtención de esa criptomoneda ("minería") con el alto consumo de energía eléctrica y aporta comparaciones con otros consumos que dan cuenta de la importancia que corresponde asignar al que nos ocupa.



Si bien la criptomoneda mencionada ("Bitcoin") es la más conocida, existen otros tantos activos electrónicos (Ethereum, Dogecoin, Polkadot, Litecoin, entre otras muchas) que permiten inferir que los niveles de consumo de energía eléctrica destinada a la producción del conjunto de ellas puede elevarse a cantidades muy significativas.

La prensa registra también la incidencia que esta producción puede tener sobre comportamientos delictivos vinculados con el suministro energético (véase: https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/golpe-al-bitcoin-destruyen-con-una-aplanadora-mas-de-1000-maquinas-para-minar-criptomonedas-nid18072021/).

A su vez, desde hace muchos años nuestro país subsidia el consumo de energía eléctrica a partir de fondos nacionales cuya fuente es tanto la recaudación impositiva como la emisión monetaria. A los subsidios acordados a determinados usos (residenciales) se suma, como potencial atractivo, tanto la existencia de facilidades financieras para adquirir los equipos necesarios para desarrollar la "minería", como la posibilidad que brindan las criptomonedas de eludir ciertas limitaciones normativas impuestas a la demanda de moneda extranjera, además de la falta de presión impositiva sobre la tenencia de estas divisas electrónicas e, incluso, de la oportunidad que brindan para la circulación de capitales provenientes de actividades ilegales. La situación ha sido advertida por la prensa internacional (véase: https://www.dw.com/es/argentina-la-electricidad-barata-infla-el-bitcoin/av-57946000).

Al creciente requerimiento energético (un informe de Citigroup Inc. divulgado en abril de este año reportó un incremento del consumo del Bitcoin 66 veces mayor al de 2015), cabe añadir la preocupación que generan las <u>emisiones de carbono</u> asociadas a esta minería, que deben ser puestas bajo la lupa y el <u>escrutinio</u> de los distintos gobiernos.

Vale recordar que investigadores de la Universidad de Nuevo México habían estimado en 2019, es decir, antes de la fenomenal trepada de precios registrada en



estos últimos años, que cada dólar de valor creado por el bitcoin generaba 49 centavos de daño a la salud y al medio ambiente en Estados Unidos.

En las condiciones expuestas, no se tiene conocimiento de que las áreas competentes del Poder Ejecutivo (tanto en materia energética y ambiental, como financiera o tributaria) hayan tomado, o tengan en elaboración, medidas conducentes a evitar los aspectos desfavorables del fenómeno tecnológico que nos ocupa, ni destinadas a impedir el aprovechamiento del sistema de subsidios para la potenciación de utilidades de una actividad de por sí rentable.

Por las consideraciones señaladas y aquellas que serán expuestas oportunamente en el recinto solicito a los demás señoras y señores diputados el voto favorable de la presente iniciativa.

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio

Coautores
ASCARATE, Lidia Inés
DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio
LENA, Gabriela Mabel
RIZZOTTI, Jorge